

VISTOS:

El Informe N° 000644-2025-AMAG/SA-RH de fecha 06 de junio de 2025, emitido por la Subdirección de Recursos Humanos; el Informe N° 000393-2025-AMAG/SA de fecha 17 de junio de 2025, emitido por la Secretaría Administrativa; el Informe N° 000312-2025-AMAG/OAJ, de fecha 22 de julio de 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 151° de la Constitución Política del Perú, señala a la Academia de la Magistratura como entidad parte del Poder Judicial que se encarga de la formación de jueces y fiscales en todos sus niveles, para efectos de su selección, para los efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2 de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, en su Artículo 1°, la señal como una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial, que goza de autonomía administrativa, académica y económica;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 041-95 de fecha 20 de julio de 1995, el régimen laboral del personal de la Academia de la Magistratura se reguló por la Ley N° 4916; instrumento normativo derogado por la Ley N° 26513, y recogido en el Decreto Supremo N° 05-95-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Fomento del Empleo; este último, posteriormente, derogado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR de fecha 21 de marzo de 1997, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, vigente a la fecha;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones¹ de la Academia de la Magistratura, en su artículo 54° señala que, el personal de la entidad está comprendido dentro del régimen de la actividad privada, regulado por el Texto único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, y demás normas conexas y complementarias;

Que, de acuerdo al artículo 53° del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Academia de la Magistratura – RIS de la AMAG², sobre el Encargo señala: *“Es la acción administrativa de personal a través de la cual se traslada funcionalmente, de forma total o parcial, a un/a servidor/a civil a efecto de desempeñar un puesto o función, previo cumplimiento del perfil del puesto”*;

Que, el literal b) del artículo 53° del citado cuerpo normativo, establece que *“(…) si el encargo se prolonga por más de 30 días y la regulación del régimen laboral del servidor/a lo permite, el/la servidor/a encargado/a tendrá derecho a percibir el diferencial entre su remuneración y la correspondiente al puesto encargado. El pago del diferencial no procederá en caso el titular del*

¹ Actualizado mediante Resolución N° 23-2017-AMAG-CD de fecha 19 de octubre de 2017.

² Actualizado mediante Resolución N° 003-2022-AMAG-CD de fecha 28 de febrero de 2022.



puesto materia de encargo continúe percibiendo su remuneración por disposición legal o reglamentaria (...)”;

Que, de acuerdo al tiempo establecido en el RIS de la AMAG, tenemos que a la servidora Nelia Isabel Escalante Cano en adición a sus funciones como Especialista I, se encontró encargada de las funciones de la Plaza N° 50 del CAP, como Subdirectora de la Subdirección de Logística y Control Patrimonial; a partir del 08 de noviembre de 2022 hasta el 04 de octubre de 2023;

Que, la Subdirección de Recursos Humanos mediante Informe N° 144-2023-AMAG/RRHH, señaló que corresponde formalizar la encargatura de funciones de la Subdirección de Logística y Control Patrimonial – Plaza CAP N° 50, a favor de la servidora Nelia Isabel Escalante Cano; por lo tanto, la Secretaría Administrativa mediante Informe N° 067-2023-AMAG/SA, señala que al ser una encargatura de funciones que excede los treinta (30) días se debe formalizar mediante acto resolutivo, previa opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0059-2023-AMAG/OAJ, en cumplimiento de sus funciones emitió opinión legal favorable respecto a la formalización de la encargatura de funciones de la Subdirección de Logística y Control Patrimonial – Plaza CAP N° 50, a favor de la servidora Nelia Isabel Escalante Cano;

Que, mediante Informe N° 00040-2023-AMAG/DG se elevó el documento a la Presidencia del Consejo Directivo, siendo devuelto el expediente a la Dirección General a través de Memorado N° 00062-2023-AMAG/CD-P a fin de que el área técnica de recursos humanos amplíe su informe técnico respecto al cumplimiento de perfil del puesto conforme a las normas establecidas sobre el particular. Posteriormente, la Dirección General a través de Memorando N° 00708-2023-AMAG/DG traslada a la Subdirección de Recursos Humanos el pedido de informe ampliatorio efectuado por la Presidencia del Consejo Directivo;

Que, de la revisión de la documentación, se advierte que, según el flujo del Sistema de Trámite Documentario, el pedido de informe ampliatorio no fue atendido oportunamente, situación que ha motivado el pedido de la servidora Nelia Isabel Escalante Cano mediante Carta N° 001-2025-NIEC, de fecha 28 de abril de 2025.

Que, en ese sentido y estando a la prolongación del Encargo de Funciones de la servidora Nelia Isabel Escalante Cano, en la cual ha desarrollado las funciones de Subdirectora de la Subdirección de Logística y Control Patrimonial; resulta necesario formalizar la Encargatura de la servidora, a fin de no quebrantar las acciones realizadas en la Subdirección de Logística y Control Patrimonial, debiéndose tener en cuenta las implicancias remunerativas que de ésta se derive;

Que, la Subdirección de Recursos Humanos con el Informe N° 000644-2025-AMAG/SA-RH, desarrolla el requerimiento para la formalización de la Encargatura de la servidora Nelia Isabel Escalante Cano, señalando que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el RIS de la AMAG, emitiendo opinión técnica favorable para la emisión de la Resolución de la Dirección General de la AMAG que formalice la referida encargatura;

Que, asimismo, la Subdirección de Recursos Humanos considera viable reconocer y autorizar el pago de diferencial remunerativo por encargatura, a favor de la servidora Nelia Isabel Escalante Cano, servidora contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 por



desempeñarse como Subdirectora de Logística y Control Patrimonial, con efectividad a las fechas que se detallan a continuación:

<i>Documento que autoriza el encargo</i>	<i>Inicio</i>	<i>Término</i>	<i>Motivo</i>	<i>Corresponde pago diferencial</i>
<i>Memorando N° 4443-2022-AMAG/DG</i>	<i>08/11/2022</i>	<i>-</i>	<i>Titular de la Plaza N° 50 se encontró con medida cautelar (percibe remuneración)</i>	<i>No</i>
	<i>23/12/2022</i>	<i>04/10/2023</i>	<i>Titular de la Plaza N° 50 se encontró con medida disciplinaria de sanción de suspensión (no percibe remuneración)</i>	<i>Si</i>

Que, con Informe N° 000393-2025-AMAG/SA, la Secretaría Administrativa presenta a la Dirección General, lo desarrollado por la Subdirección de Recursos Humanos, en cuanto a la formalización de la Encargatura de la Subdirección de Logística y Control Patrimonial, emitiendo su opinión de viabilidad sobre el particular;

Que, con el Informe N° 000312-2025-AMAG/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, se señala que corresponde la emisión del acto resolutorio con la finalidad de regularizar el reconocimiento de las labores efectivamente realizadas por la servidora, y proceder a formalizar la Encargatura de Funciones de la Subdirección de Contabilidad y Finanzas a favor de la Especialista I Nelia Isabel Escalante Cano;

Que, en el presente caso corresponde a la servidora Nelia Isabel Escalante Cano percibir la diferencial entre su remuneración y la correspondiente al puesto encargado, referido al cargo de Subdirectora de la Subdirección de Logística y Control Patrimonial, debiendo de tener en consideración que se efectiviza a partir del 23 de diciembre de 2022, por encontrarse el titular de la Plaza N° 50 con la sanción administrativa disciplinaria de suspensión sin goce de haber;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que preterida retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, el Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura mediante Resolución N° 000011-2025-AMAG-CD/P, de fecha 20 de febrero de 2025, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 23 de febrero de 2025, dispuso delegar en el Director (a) General de la Academia de la Magistratura la facultad de **"2.3 Aprobar con Acto Resolutorio los encargos de puesto y de funciones al personal contratado bajo el Régimen laboral Decreto Legislativo N° 728 que hubieran superado los 30 días de encargo, previo informe de la Subdirección de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica."** [Énfasis agregado]; por lo cual, contando con los informes respectivos, corresponde a la Dirección General emitir el acto resolutorio respectivo;



En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26335 – Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura; así como lo señalado en el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la AMAG ambos actualizados mediante Resolución N° 23-2017-AMAG-CD, y en la Resolución N° 000011-2025-AMAG-CD/P, de conformidad con el mandato legal y en ejercicio de sus atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **FORMALIZAR** la Encargatura de Funciones de la Plaza N° 50 del Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la Academia de la Magistratura, correspondiente al cargo de Subdirectora de Logística y Control Patrimonial, a favor de la servidora **NELIA ISABEL ESCALANTE CANO**, con eficacia anticipada al 08 de noviembre de 2022 hasta el 04 de octubre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR** la presente resolución a la Dirección General, a la Secretaría Administrativa, a la Subdirección de Recursos Humanos y a la interesada, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Subdirección de Recursos Humanos realice las acciones administrativas respectivas que permitan cumplir con las implicancias remunerativas que se generarán con el encargo de funciones a favor de la servidora Nelía Isabel Escalante Cano por el periodo contemplado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - **PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Institucional de la Academia de la Magistratura. (www.amag.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Firmado digital

MARIA ANTONIETA SANCHEZ GARCIA
DIRECTORA GENERAL(e)
Academia de la Magistratura

MASG//

